



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

El vencimiento del contrato -y el de su prórroga- mediante el cual este Municipio otorgó la concesión del servicio público de provisión de agua potable a la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos Malvinas Argentinas Ltda.-

Y CONSIDERANDO:

Que la prestación del **servicio público de provisión de agua potable** constituye una función esencial del Estado Municipal.-

Que la **Ley Orgánica Municipal N° 8102**, en sus artículos **37 inciso 7°** y **98**, dispone que las concesiones de servicios públicos deberán ser aprobadas mediante **ordenanza de doble lectura**, previa intervención del Honorable Concejo Deliberante.-

Que el contrato elevado para su aprobación regula las condiciones técnicas, administrativas, económicas y jurídicas que regirán la concesión, definiendo las obligaciones y derechos de ambas partes, y garantizando la **continuidad, regularidad, universalidad, igualdad de acceso y razonabilidad tarifaria** del servicio.-

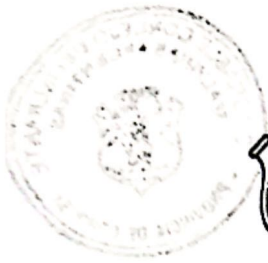
Que la **Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos Malvinas Argentinas Ltda.** viene prestando el servicio en la localidad desde hace años, demostrando capacidad operativa y técnica para su mantenimiento, expansión y control.-

Que, por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la **Ley Orgánica Municipal N° 8.102**;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°

1408

Artículo 1°: APRÚEBASE en todas sus partes el Contrato de Concesión del Servicio Público de Provisión de Agua Potable, celebrado entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas y la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos Malvinas Argentinas Ltda., que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

Artículo 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos, reglamentaciones y disposiciones complementarias necesarias para la ejecución y control del contrato aprobado en el artículo anterior.-

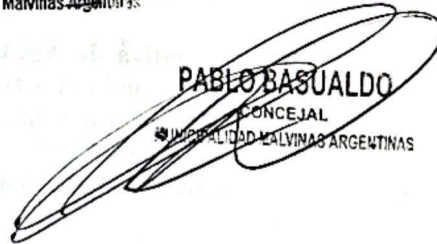
Artículo 3º: DÉSE cumplimiento al procedimiento de doble lectura previsto por el artículo 98 y 37 de la Ley N°8102, convocándose a **audiencia pública** en el término y forma que determine el Concejo Deliberante.-

Artículo 6º. COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, a los 30 días del mes de noviembre de 2025.


Cristina Alejandra Lucero
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas


Silvina Elizabeth Alarcón
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas


PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Ana Mabel Altamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE

Entre la MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Gastón Emanuel Mazzalay, D.N.I. 35.667.030, con domicilio en Av. San Martín N° 401 de Malvinas Argentinas (en adelante, la MUNICIPALIDAD); y la COOPERATIVA DE AGUAS POTABLES, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MALVINAS ARGENTINAS LTDA., representada en este acto por los Sres. Adriana Alejandra Mazzalay DNI 23.872.796 (Presidente) y María Inés Villegas DNI 27.551.063 (Secretario) del Consejo de Administración, con domicilio en Av. San Martín N° 419 de Malvinas Argentinas (en adelante, la COOPERATIVA); convienen celebrar el presente CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA – Objeto

La MUNICIPALIDAD concede a la COOPERATIVA la prestación del servicio público de provisión, mantenimiento, distribución y control de agua potable para consumo domiciliario, dentro del ejido municipal de Malvinas Argentinas, de conformidad con la normativa vigente.

SEGUNDA – Plazo

La concesión tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de la firma del presente contrato, pudiendo renovarse por igual período previo acuerdo expreso entre las partes, con aprobación del Concejo Deliberante por ordenanza de doble lectura.

TERCERA – Ámbito territorial

El ámbito territorial de la concesión comprende el área actualmente servida por la COOPERATIVA, la cual podrá ampliarse en función de las nuevas extensiones de red que autorice la MUNICIPALIDAD, en su carácter de Titular del Servicio Público.

La MUNICIPALIDAD autorizará previamente las obras de ampliación de red destinadas a nuevas urbanizaciones o a zonas sin servicio. En tales supuestos, la COOPERATIVA mantendrá la exclusividad en la prestación y explotación del servicio en las áreas incorporadas.

Para acceder al servicio, los usuarios deberán contar con la autorización municipal de conexión, quedando a su cargo elzanjeo, tendido y reparación de calzada, la acreditación de libre deuda municipal y la factibilidad técnica otorgada por la COOPERATIVA.

CUARTA – Naturaleza jurídica

El servicio objeto del presente tiene el carácter de servicio público esencial y su prestación se rige por los principios de continuidad, regularidad, universalidad, igualdad de acceso, razonabilidad tarifaria y control público.

QUINTA – Alcance de la explotación

La explotación del servicio público comprende:

1. Captación, potabilización, almacenamiento, impulsión, transporte, conducción, distribución y comercialización de agua para consumo doméstico, comercial e industrial.
2. Facturación y cobro del servicio a los usuarios.
3. Construcción, mantenimiento, renovación y ampliación de las instalaciones necesarias; conexión y suministro del servicio a todo usuario; y percepción de las tarifas, conforme a este contrato y a las normas vigentes.

La provisión de agua a usos industriales quedará condicionada a la factibilidad técnica y a que no se afecte la normal prestación del servicio domiciliario.

SEXTA – Definición de usuario

Se considera usuario a toda persona humana o jurídica que, en carácter de propietario, consorcio de propietarios (Ley N° 13.512), poseedor, tenedor u otro título legítimo, reciba o esté en condiciones de recibir de la COOPERATIVA el servicio público de provisión de agua potable, cumpliendo los requisitos de las ordenanzas municipales y del reglamento de usuarios.

Quedan comprendidos los inmuebles que lindan directa o indirectamente con calles, plazas u otros espacios del dominio público donde existan redes de distribución, así como aquellos que, sin lindar con espacios públicos, posean acceso a la vía pública mediante pasajes privados o a través de otros inmuebles.

SÉPTIMA – Canon de la concesión

En concepto de canon mensual, la COOPERATIVA se obliga a proveer agua potable a la MUNICIPALIDAD en todas sus dependencias, reparticiones, establecimientos y dispensarios, sin cargo alguno.

Asimismo, deberá entregar treinta (30) camionadas de agua potable por mes, a ser retiradas de los lugares y con la modalidad que determine la MUNICIPALIDAD.

Esta prestación constituye la contraprestación en especie por el otorgamiento de la concesión, sin perjuicio de las obligaciones generales de mantenimiento y calidad del servicio.

OCTAVA – Obligaciones y atribuciones de la concesionaria

La COOPERATIVA, en su carácter de concesionaria del servicio público de provisión de agua potable, asume las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Prestación del servicio conforme contrato, ordenanzas y normativa aplicable.

2. Planificación y conservación de obras e instalaciones; la planificación y proyección se acordarán con la MUNICIPALIDAD.
3. Ejecución de obras con recursos propios.
4. Información técnica periódica (producción, consumo y pérdidas), sin perjuicio de los controles municipales.
5. Atención al público en horario de oficina; Libro de Quejas visible; servicio de emergencia 24 h.
6. Comunicación de interrupciones con 48 h de anticipación, salvo emergencia.
7. Catastro de redes y usuarios, actualizado y compatible con los sistemas municipales.
8. Plan de mantenimiento anual (calidad, regularidad y continuidad), con comunicación al Titular del Servicio.
9. Plan de inversiones y expansión anual (antes del 31 de octubre) para aprobación municipal.
10. Cumplimiento tributario integral; exhibición de comprobantes; agente de percepción/retención sin gasto administrativo.
11. Deber de información al DEM dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento.
12. Estados contables con plan de cuentas que identifique los ítems del cuadro tarifario.
13. Libros y registros legales; registros/archivos/sistemas suficientes y confiables para control municipal.
14. Facturación y cobro según cuadro tarifario aprobado, con discriminación de conceptos.
15. Inspección de conexiones externas de usuarios.
16. Control de calidad: análisis químicos y físicos (≤ 3 meses), registro foliado y remisión trimestral a la MUNICIPALIDAD; clorinadores y dispositivos que aseguren potabilidad.
17. Control de cantidad y uso racional: medidores en todos los puntos de consumo; medidas de ahorro.
18. Responsabilidad civil por daños a terceros o a la MUNICIPALIDAD.
19. Mantenimiento e innovación de infraestructura.
20. Reparación de daños en bienes públicos o privados, previa autorización municipal.
21. Presión y caudal conforme parámetros técnicos vigentes.
22. Colaboración y control: acceso a oficinas/instalaciones para inspecciones y auditorías.
23. Canon: cumplimiento en forma, modo y cantidad previstos.
24. Asistencia social: tarifa social o mecanismos para usuarios vulnerables, según criterios municipales.

NOVENA – Tarifa

La COOPERATIVA podrá percibir de los usuarios las tarifas que determine la MUNICIPALIDAD mediante ordenanza o resolución fundada. Toda modificación tarifaria deberá ser aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, con intervención del área técnica o de servicios públicos y, en su caso, del Concejo Deliberante.

DÉCIMA – Extinción de la concesión

La concesión podrá extinguirse por: a) vencimiento del plazo; b) rescisión por incumplimiento grave de la COOPERATIVA; c) rescisión por incumplimiento grave de la MUNICIPALIDAD; d) mutuo acuerdo; e) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite definitivamente la prestación; f) quiebra, liquidación o disolución de la COOPERATIVA; g) rescate del servicio por razones de interés general; h) renuncia de la COOPERATIVA; i) concurso preventivo que impida o comprometa la continuidad del servicio.

1. Rescisión por incumplimiento de la COOPERATIVA. La MUNICIPALIDAD podrá rescindir unilateralmente por incumplimientos graves, previa sustanciación del procedimiento administrativo y garantizando el derecho de defensa. Causales: (a) incumplimientos graves o reiterados legales/reglamentarios/contractuales; (b) interrupción total o parcial > 72 horas, salvo caso fortuito/fuerza mayor; (c) situación económico-financiera que ponga en riesgo continuidad/calidad, según dictamen fundado; (d) transferencia/cesión/subcontratación sin autorización previa; (e) abandono o interrupción injustificada > 7 días (con intimación); (f) incumplimiento de normas técnicas de potabilidad/seguridad; (g) modificación de estructura legal/estatutaria sin autorización; (h) dolo, fraude o grave negligencia comprobados.

2. Rescisión por incumplimiento de la MUNICIPALIDAD. La COOPERATIVA podrá pedir la rescisión por incumplimiento grave de la MUNICIPALIDAD, previa intimación fehaciente para su cumplimiento en 30 días hábiles. Vencido el término sin regularización, podrá promover la extinción y reclamar daños.

3. Mutuo acuerdo. Extinción mediante acta o convenio formal con efectos y condiciones.

4. Caso fortuito o fuerza mayor. Cualquiera de las partes podrá solicitar rescisión por imposibilidad sobreviniente de obligaciones esenciales. Notificación dentro de 10 días de ocurrido o conocido el hecho; manifestación rescisoria dentro de 30 días; la otra parte podrá oponerse fundadamente. Podrá proponerse renegociación; si no prospera, se mantiene la facultad de rescindir.

5. Rescate del servicio. Declaración unilateral de la MUNICIPALIDAD por razones de interés público; acto administrativo motivado; continuidad del servicio y, en su caso, indemnización conforme derecho.

6. Renuncia de la COOPERATIVA. Extinción con los mismos efectos que la rescisión por incumplimiento, asumiendo la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA PRIMERA – RÉGIMEN SANCIONATORIO

Ante incumplimientos de la COOPERATIVA al contrato, ordenanzas o normativa aplicable, la MUNICIPALIDAD aplicará las sanciones del presente régimen, sin perjuicio de otras acciones.

Sanciones: a) Apercibimiento. b) Multa.

Las infracciones tendrán carácter formal, independientemente de dolo o culpa.

a) Apercibimiento. Para faltas leves que no afecten la normal prestación ni comprometan seguridad/salubridad/continuidad. Notificación fehaciente con infracción y medidas correctivas; plazo razonable para subsanar.

b) Multa. Para deficiencias graves, incumplimientos injustificados/reiterados o atrasos significativos. El monto será determinado y actualizado por Ordenanza del Concejo Deliberante y aplicado por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo procedimiento administrativo sancionador con derecho de defensa. La falta de pago habilita su ejecución administrativa o judicial.

DÉCIMA SEGUNDA – Aprobación, domicilios y jurisdicción

El presente contrato deberá ser refrendado y ratificado por el Honorable Concejo Deliberante de Malvinas Argentinas, conforme a la Ley Orgánica N° 8102, constituyendo dicho acto requisito esencial de validez y eficacia.

Las partes fijan como domicilios legales los precedentemente indicados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales vinculadas a este contrato.

Para todos los efectos derivados de su interpretación y ejecución, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el federal, que pudiera corresponderles.